

CONTINUACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CON EXAMEN PREVIO

● *Reanudación del procedimiento de concesión con examen previo.*

Si el solicitante realiza la petición de realización de examen previo y abona la tasa correspondiente, la Oficina publicará en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial (BOPI) la reanudación del procedimiento de concesión con examen previo. Junto con la petición de realización de examen, el solicitante podrá presentar (por triplicado) un nuevo juego de reivindicaciones modificadas, a fin de obviar las posibles objeciones de falta de novedad y actividad inventiva que se pueden deducir del IET. Se debe tener en cuenta que dicha modificación no puede referirse a elementos que **no hayan sido objeto de búsqueda y que no pueden suponer un aumento del objeto de la invención.**

● *Oposiciones de terceros*

La publicación de la reanudación del procedimiento con examen previo abre un **plazo improrrogable de dos meses** para que cualquier interesado pueda oponerse a la concesión de la patente alegando, de forma **razonada y documentada**, la falta de cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión, incluyendo la falta de novedad y/o actividad inventiva o la suficiencia de la descripción.

● *Examen de fondo*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de oposiciones, la O.E.P.M. procederá al examen de fondo de la solicitud, esto es, el examen de la novedad, la actividad inventiva y la suficiencia de la descripción.

Si no se hubieran presentado oposiciones y del examen realizado no resulte la falta de ningún requisito que lo impida, la O.E.P.M. **concederá la patente** solicitada.

● *Traslado de los resultados del examen y de las oposiciones presentadas.*

Si se presentaran oposiciones o del examen realizado resultase la falta de algún requisito que impida la concesión de la patente, la O.E.P.M. notificará al solicitante las objeciones existentes y le dará traslado de las oposiciones presentadas. En el **plazo de dos meses** desde la recepción de la notificación, el solicitante podrá modificar la descripción y las reivindicaciones en base al resultado del examen así como contestar a las oposiciones presentadas. En caso contrario, se **denegará** la solicitud de patente.

Aún cuando no se hayan presentado objeciones por parte de la O.E.P.M. pero sí existan oposiciones de terceros, el solicitante **está obligado a**

contestar a dichas oposiciones. De no ser así, la Oficina **denegará** la patente solicitada.

● ***Examen de las modificaciones. Resolución motivada.***

Transcurrido el plazo mencionado, la O.E.P.M. examinará las modificaciones presentadas por el solicitante y/o la contestación a las oposiciones de terceros.

Si subsisten objeciones que impidan la concesión de la patente, la Oficina las notificará al solicitante mediante **resolución motivada** otorgando un plazo de un mes para subsanarlas.

● ***Resolución del expediente.***

Concesión

La O.E.P.M. procederá a la concesión de la patente cuando la contestación a las objeciones presentadas tanto como resultado del examen y/o oposiciones de terceros como, en su caso, a la resolución motivada, hayan sido debidamente subsanadas.

En el anuncio de la concesión de la concesión en el BOPI se incluirá la mención de que la misma se ha realizado con examen previo de la novedad y la actividad inventiva de la invención que constituye su objeto.

La concesión implica el pago de los derechos de concesión; abonados éstos, se expide el correspondiente Título de Patente.

Denegación

La O.E.P.M. denegará la solicitud de patente si el solicitante no responde a las notificaciones realizadas o si no se subsanan adecuadamente las objeciones presentadas.